



Resolución Gerencial General Regional N⁴0² -202²-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 0 6 ENE. 2022

VISTOS:

El Informe N° 935-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 31 de diciembre del 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de fecha 31 de diciembre de 2021, el Informe N° 1448-2021-GRC/GAJ de fecha 30 de diciembre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 003-2022-GRC/GAJ de fecha 04 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa – Convenio N° 001-2021-GRC de fecha 31 de diciembre del 2021, que tiene como objeto, articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad, competencias aplicables que contribuyan al desarrollo socio económicos de las partes;

Que, con Informe N° 935-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 31 de diciembre del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, fechado y numerado del Convenio N° 001, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;







Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa – Convenio N° 001-2021-GRC de fecha 31 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos en al parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola Gerente General Regional (e)





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S'ANTA ROSA

CONVENION 1 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, al que en adelante se nominará "LA REGIÓN", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N\$\displays 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Régional, señor DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO, identificado con D.N.I. N° 25678765, ∯uien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3594-2018- JNE de fecha 26 de diciembre de 2018; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", con RUC Nº 20135890112, con Apmicilio legal en Av. Alejandro Bertello Nro. S/N, Al. Km. 42.5 Panamericana Norte, Distrito de Santa Rosa, Departamento de Lima, debidamente representado por ALAN FERNANDO CARRASCO BOBADILLA, identificado con D.N.I. Nº 41465879, nombrado mediante Resolución Ѱ 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

1.4. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 1.6.

Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, de fecha 06 de diciembre de 2020.

Decreto Supremo N° 162-2021-EF de fecha 26 de junio del 2021, Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones.

Ordenanza Regional Nº 00001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.

Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la



1.8.

1.9.

GERENCIA1 GENERAL

REGIONAL1 (E)













001



1.12. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 070, de fecha 30 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 LA REGIÓN es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

A DE ASESORIA TREE

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

ON CALA 1
V°B°
GERENCIA
GENERAL
REGIONAL
(E)

Que, como parte de las políticas de gestión, para la Región constituye una prioridad la suscripción de Convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y el bienestar de la Población Chalaca.



La Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.2 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de corperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad, competencias aplicables y que contribuyan al desarrollo socio-económico de LAS PARTES.

















Asimismo, tiene como finalidad regular la transferencia de datos e información entre LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con los objetivos institucionales de LAS PARTES.
- Intercambiar información interinstitucional, siempre que esta no tenga carácter confidencial o reservado.
- 5.3. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.4. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades, agendas regionales y distritales y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
 - Absolver consultas técnicas de acuerdo a la capacidad operativa de LAS PARTES, previa solicitud escrita, a fin de fortalecer las capacidades institucionales.
- 5.6. Promover de manera conjunta actividades de capacitación entre LAS PARTES, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otras que sean aplicables y se encuentren vigentes.
- 5.7. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que corresponda.

<u>ÀUSULA SEXTA</u>. – DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio, LAS PARTES precisan que, tratándose de un convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su decución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

El presente Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los



GERENCIA













coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de LAS PARTES, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya continuación se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, vera continuación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

ÉLÁUSULA DÉCIMA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de GIONAL sorrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos vomos administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas regulados.

demás, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así



GENERAL













001



como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Elp/esente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito,

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

c) Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

LÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre LAS PARTES, para lo cual declararan su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN



GERENCIA GENERAL

REGIDINAL













601

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg......Fethill 6 FNF. 202

Municipalidad Distrital
de Sana Rosa

GOBERNO, REGIONAL DEL CALLAO

DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALAN FERNANDO CARRASCO BOBADILLA

ALCALĎE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA













